

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

57.275/08. *Anuncio de la resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se hace público la tramitación de una concesión a «Gestió de Terres i Runes, S. A.», para la construcción de un recinto en la Dársena del Muelle Prat y su relleno con tierras que procederían mayoritariamente de las obras de GISA de la línea 9 de metro.*

Se hace público para general conocimiento que se tramita una concesión administrativa a «Gestió de Terres i Runes, S.A. para la construcción de un recinto en la Dársena del Muelle Prat y su relleno con tierras que procederían mayoritariamente de las obras de GISA de la línea 9 de metro.

El expediente administrativo se halla a disposición del público, de acuerdo con el artículo 110 de la Ley de Régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, para su examen en la Autoridad Portuaria de Barcelona, Servicio de Acceso Unificado (SAU), sito en la planta baja, módulo Este, del edificio Word Trade Center del muelle de Barcelona, durante el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El horario de atención al público es de 8:30 a 14:30 horas.

Durante este plazo se podrán presentar alegaciones así como solicitudes alternativas, mediante escrito dirigido al señor Director General de la Autoridad Portuaria de Barcelona (plaza Portal de la Pau, 6).

Barcelona, 2 de octubre de 2008.—El Director General, Josep Oriol Carreras.

57.350/08. *Anuncio de la Autoridad Portuaria de A Coruña referente al trámite de competencia de proyectos relativo a la solicitud presentada por la entidad Pablo Iglesias Pescados y Mariscos, S. L., de una concesión de dominio público en la zona de servicio del Puerto de A Coruña.*

Don Pablo Iglesias Mosquera, en nombre y representación de la entidad Pablo Iglesias Pescados y Mariscos, Sociedad Limitada, con domicilio social en Muelle de la Palloza, almacén 53, A Coruña, ha presentado en esta Autoridad Portuaria solicitud de concesión de dominio público para la ocupación de la nave 71 del Muelle de San Diego y la calle anexa, para la construcción de nuevas instalaciones para la manipulación, comercialización y almacenamiento de productos pesqueros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, para que aquellos que estén interesados puedan presentar, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el BOE, otras solicitudes de concesión de dominio público que tengan el mismo destino indicado, para lo cual deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 109 de la referida Ley 48/2003, a cuyo objeto la documentación de-

berá dirigirse a la Autoridad Portuaria de A Coruña, Avenida de la Marina, n.º 3 (15001 A Coruña).

A Coruña, 3 de octubre de 2008.—El Director General, Enrique Maciñeira Alonso.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

57.321/08. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones relativas a la adenda 3 al proyecto de gasoducto denominado «Almería-Chinchilla (eje transversal)».*

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 17 de diciembre de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 2008) otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto «Almería - Chinchilla (Eje Transversal)» con las modificaciones introducidas en las Adendas 1 y 2 a dicho proyecto.

El gasoducto «Almería - Chinchilla (Eje Transversal)» integra los gasoductos «Almería - Lorca» y «Lorca - Chinchilla», que se encuentran incluidos en el documento de planificación gasista denominado «Revisión 2005-2011 de la planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011», aprobado con fecha 31 de marzo de 2006, por el Consejo de Ministros. Los gasoductos «Almería - Lorca» y «Lorca - Chinchilla» se encuentran relacionados entre los proyectos que amplían la capacidad de transporte y la seguridad del sistema gasista, y figuran clasificados, como grupo de planificación, con categoría A Urgente, en la que se incluyen los proyectos de infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante; indicándose que su puesta en servicio está prevista para el año 2008 y 2009 respectivamente.

El gasoducto «Almería - Chinchilla (Eje Transversal)» ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá la conexión e integración en dicha red del futuro gasoducto submarino de interconexión con Argelia, así como la gasificación de las provincias de Almería, Murcia y Albacete.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto en relación con la Adenda 3 al proyecto del gasoducto «Almería - Chinchilla (Eje Transversal)», así como reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La Adenda 3 al proyecto del gasoducto «Almería - Chinchilla (Eje Transversal)» tiene como objeto introdu-

cir una serie de modificaciones al trazado necesarias como consecuencia de los condicionados al proyecto impuestos en la Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental al citado proyecto, así como en los condicionados de organismos afectados. Dichas modificaciones afectan a los términos municipales de Nijar y Lucainena de las Torres, en la provincia de Almería, a los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Moratalla, en la provincia de Murcia y al término municipal de Hellín en la provincia de Albacete.

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como la Adenda 3 al proyecto de instalaciones del gasoducto «Almería - Chinchilla (Eje Transversal)», que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la misma así como los planos parcelarios, han sido sometidos a trámite de información pública y de petición de informes a organismos, en las provincias de Almería, Murcia y Albacete, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Como consecuencia de dicho trámite de información pública se han recibido diversos escritos de particulares formulando alegaciones, las cuales hacen referencia a que se subsanen ciertos errores relativos a la calificación de los terrenos de la referida relación de bienes y derechos afectados por las instalaciones; a la afección de las instalaciones al aprovechamiento urbanístico de las fincas; a su afección en la actividad de agricultura intensiva en invernaderos desarrollada en las fincas; a su afección a conducciones de agua; a su afección a un proyecto, ya aprobado, de construcción de un parque solar; a solicitudes de expropiación de partes de las fincas que han quedado aisladas por las infraestructuras a construir y que, por tanto, resulta antieconómico mantener; y, finalmente propuestas de desplazamiento de ubicación de las instalaciones.

Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», para el estudio y consideración, en su caso, de las manifestaciones formuladas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y 97 del citado Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; la citada empresa ha emitido escritos de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error en la calificación de los terrenos recogida en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa peticionaria tomó nota para proceder a las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones.

Respecto a la afección al aprovechamiento urbanístico de las fincas, se expone que la instalación del gasoducto resulta compatible con dicho aprovechamiento al no expropiarse el pleno dominio de los terrenos por lo que no disminuye el volumen edificable adjudicado a la finca en el planeamiento urbanístico, pudiendo afectar únicamente a la ubicación de la construcción, que no podrá estar a menos de 10 metros del eje de la tubería. No obstante, esta limitación no es absoluta pudiendo reducirse si se justifica la necesidad y cumpliendo los requisitos que, en cada caso, fije el órgano competente.